



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 25 DE
FEBRERO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D.ª Encarnación Juárez Ramírez

D. Antonio Pareja Salcedo

D. Carlos Serna Serna

Ausentes

D.ª Juana Aranda Barato

D. Mario Calvo Valencia

Secretaria

D. Jacinta Monroy Torrico

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 18,32 horas del día veinticinco de febrero de 2021, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Comprobado por la Sra. Secretaria que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos válidos, la Presidencia declara abierta la sesión, justificando la ausencia de D.ª Juana Aranda Barato y D. Mario Calvo Valencia, pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28 de enero de 2021, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de enero de 2021.

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO SEGUNDO.- PADRON FISCAL: CONSUMO DE AGUA POTABLE Y E.D.A.R , 4º TRIMESTRE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Dado cuenta a los Sres. concejales asistentes de la confección de los padrones fiscales:

Consumo Agua Potable 4º trimestre 2020, en Mestanza y Solanilla del Tamaral.

Conteniendo el mencionado padrón los contribuyentes abonados, cuotas e importes totales de las deudas relativas a los citados padrones.

Resultando, asimismo, necesario para el reconocimiento de los derechos municipales que, por el pleno, se adopte el correspondiente acuerdo municipal aprobatorio del citado padrón fiscal.

En base a ello, examinado el padrón antes reseñado, resulta el siguiente detalle:

Consumo Agua potable, 4º T/2020, en Mestanza y Solanilla del Tamaral 22.010,71 €

Abierto debate por la alcaldía-presidencia y no habiéndose producido intervenciones. Por cinco VOTOS A FAVOR, ninguno en contra, queda aprobado el citado padrón.

Que se disponga su exposición pública en el tablón de anuncios y lugares de costumbre por plazo de QUINCE días, para el general conocimiento de los contribuyentes y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

PUNTO TERCERO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MAYORES, COMEDOR SOCIAL Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MESTANZA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, APROBACIÓN SI PROCEDE.

Expediente: 1/2021

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de vivienda tutelada, comedor social y ayuda a domicilio, del Ayuntamiento de Mestanza.

Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA, DEL COMEDOR ESCOLAR Y AYUDA A
DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de vivienda tutelada, comedor social y Ayuda a Domicilio dentro del Término municipal de Mestanza, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presente contratación pretende satisfacer las necesidades de carácter doméstico o del hogar y de atención personal para facilitar el desarrollo y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y social.

El Servicio de Ayuda a domicilio se regula en el Catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación

de dependencia, y se define en el artículo 23 de la misma; en la Orden de 20-02-2007, de la Conserjería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia; y en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de la prestación a satisfacer, puesto que la realización independiente por diferentes contratistas, supondría un riesgo para su correcta ejecución.

El código CPV que corresponde al presente contrato sería:

85310000 Servicios de asistencia social con alojamiento

55330000 Servicios de cafetería

85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano competente

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Pleno de la Corporación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto base de licitación (incluido el I.V.A. conforme al artículo 100.1 LCSP) asciende a la cantidad de 76.595,2 € durante todo el plazo de duración del contrato.

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP), atendiendo a la duración del mismo, asciende a 348.160 € durante todo el plazo de duración del contrato.

A efectos de determinar el coste del servicio de la vivienda tutelada y el comedor social, incluye tanto los costes de personal como el gasto en bienes corrientes y servicios derivados del funcionamiento , :

Gasto de personal, se adjuntan nominas

Manutención diaria de residentes 7.70 € por residente y mes

Manutención diaria del comedor social 4.00 € por usuario, siendo fijo el importe en la licitación, no se puede alterar por parte de ninguno de los licitadores.

Se financiará:

Por la subvención de la Consejería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la aportación del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y las tasas mensuales de los residentes de la vivienda de mayores.

El número de horas tenidas en cuenta en el valor estimado anual del servicio ha sido de 1.331 .horas, de lunes a sábado; y de 66 .horas de domingos y festivos.

Para la determinación del valor estimado se ha tomado como referencia el coste efectivo de los servicios prestados durante el ejercicio 2.020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la mancha y el Ayuntamiento de Mestanza para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado y todo ello contrastado con los costes de personal asociados, costes de explotación, gestión administrativa y precios de mercado.

Siendo el valor estimado anual , horas de atención de lunes a sábado 1331 hs y de domingo y festivos, 66 hs

Precio hora de licitación del servicio (IVA no incluido)

- De lunes a sábado: **12,40**

- De domingos y festivos: **16,49**

Este precio/hora hace referencia al precio/hora tipo máximo, ya que el precio del contrato será el resultante del precio adjudicado que resulte de la licitación.

Al precio/hora adjudicado que resulte de la licitación se la aplicará el IVA correspondiente a este tipo de servicios (4%).

La oferta económica se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 231 479 00, 231 479 01 y 920 143.01 del vigente Presupuesto municipal; en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. No obstante, la Corporación asume el compromiso de incluir en sus presupuestos los importes correspondientes a dichos ejercicios.

Y al convenio con la consejería de bienestar social, correspondiente a cada anualidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 LCSP no se establece la posibilidad de revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de CINCO años, que se contará a partir del día siguiente al de la formalización.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 76.595,2 €

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 € euros, que cubra toda la vigencia del contrato.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los

mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** debido a que para la utilización de medios electrónicos se requieren equipos ofimáticos especializados de los que no se disponen en este órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el punto tercero, c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Señala que carece de los medios

electrónicos, al no haber sido desplegada la competencia que corresponde a la Diputación Provincial, por ser un Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes, conforme preceptúa el Art. 36.1 letra g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Fundamento de Derecho Décimo, Resolución 931/2018, de 11 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-).

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Mestanza, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **veinte seis días contados** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se remitan por correo, o se presenten a través de registro de órgano administrativo distinto al Registro General del Ayuntamiento de Mestanza, los solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento de Mestanza la remisión de la solicitud mediante fax en el mismo día, o bien mediante correo electrónico, consignándose el título completo de la presente convocatoria y el nombre completo del aspirante.

La acreditación de la recepción del referido fax o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en el Ayuntamiento de Mestanza con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos

electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de vivienda tutelada, comedor social y Ayuda a Domicilio en Mestanza». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta técnica no evaluable mediante fórmulas**

— **Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración responsable (Anexo I)** indicativo del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «C» OFERTA TÉCNICA NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación técnica referida a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Se presentará conforme modelo (anexo II)

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes, respecto a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a lo siguiente:

A) CRITERIOS CUYO VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

1.- Proyecto técnico: El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 folios a una cara, Se otorgará como máximo, **un total de 12 puntos**

Se analizará el esquema de organización general y funcionamiento de los distintos servicios y en concreto se analizarán los siguientes epígrafes:

1.1. Gestión, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado se valorarán las siguientes submaterias con la puntuación que se detalla:

- ✓ Protocolo de inicio (se valorará el primer contacto con el usuario).....**Hasta 2 puntos.**

- ✓ Prestación del servicio (se valorará metodología a implantar, atención directa al usuario, sustituciones, reinicio, gestión del personal, etc)..... **Hasta 2 puntos.**

- ✓ Seguimiento y evaluación (se valorará coordinación interna y externa, protocolos de evaluación).....
..... **Hasta 2 puntos.**

- ✓ Indicación de mecanismos de control (se valorarán diferentes sistemas de control de la prestación y de horarios de los auxiliares de ayuda a domicilio)..... **Hasta 2 puntos.**

1.2. Calidad, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado se valorará los protocolos de atención al usuario (se valorará la atención de quejas y reclamaciones por parte de los usuarios, ausencias en el domicilio, etc.,)..... **Hasta 2 puntos.**

1.3. Formación profesional del equipo técnico que adscribe al servicio.....

Hasta 1 punto.

Formación del personal del que disponen para la realización del servicio (titulaciones).....

Hasta 1 punto.

1.4. Estructura organizativa, hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos de los que dispone la empresa para la prestación del servicio (se valorará lo relacionado con las nuevas tecnologías, medios materiales que mejoren la calidad del servicio)..... **Hasta 1 punto.**

B. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS:

1. Se otorgarán como máximo un total de **25 puntos.**

1.1.- Mejora relativa al número de horas del servicio de ayuda a domicilio a realizar sin coste alguno para el Ayuntamiento hasta un máximo de 15 puntos.

El destino de estas horas se determinará por los servicios sociales del Ayuntamiento y estará encuadrado dentro del servicio de ayuda a domicilio.

Obtendrá la máxima puntuación de 15 puntos la oferta más ventajosa (la que oferte mayor número de horas) y cero puntos la oferta que no ofrezca ninguna hora, resultando puntuadas el resto de las ofertas de forma directamente proporcional mediante la aplicación de una regla de tres.

1.2. Mejoras técnicas en la prestación del servicio, se valorará la aportación de ayudas técnicas que mejoren la prestación del servicio hasta un **máximo de 7 puntos**, concretándose en las siguientes:

*Grúas ortopédicas eléctricas con arnés 1 punto por cada una.

*Camas articuladas0,50 punto por cada una.

*Silla de ruedas 0,25 puntos por cada una.

1.3. Valoración del número de horas de formación / reciclaje anual (relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo), para las personas trabajadoras del servicio (hasta 5 puntos**)**

- * 10 horas de formación – 1 punto.
- * 15 horas de formación – 2 puntos.
- * 20 horas de formación – 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormalmente bajos (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio más bajo y que no sea considerada anormalmente baja.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará conformado por los siguientes miembros:

Presidenta:

D. Santiago Buendía Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mestanza

Vocales:

D^a. Jacinta Monroy Torrico, Secretaria del Ayuntamiento.

D^a. María Luisa Calero Vozmediano, Administrativo del Ayuntamiento.

D^a. Ana Segunda Núñez Sáez, Trabajador Social del Ayuntamiento.

Secretaria:

D. Marta Calero Ramírez, Auxiliar del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura del sobre «A»

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura del sobre «C»

A continuación, si no fuera necesario dar un plazo para subsanación, se procederá a la

apertura de los sobres C».

La apertura del sobre "C" (Oferta Técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas) se celebrará por la Mesa de Contratación a continuación de la apertura del archivo A. Se remitirá, en su caso al Servicio correspondiente para la emisión del informe de valoración.

El acto de apertura del sobre "B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: _ -El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión. _ - Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los sobres «C» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto. _ La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del decimoquinto y vigésimo día hábil siguiente a que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	Consideraciones de tipo social
Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
	Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
	Combatir el paro
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo

CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

El adjudicatario, en ejecución del contrato, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos.

Descripción

Dado que en el presente contrato existe el deber de subrogar al personal, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas menores de 30 años.
- Personas víctimas de violencia machista.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social.
- Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, visual o mental.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, que expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Mestanza.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo

caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, se establece la obligación de subrogación de los trabajadores establecidos en el Anexo IV con las condiciones que se indican.

Además, es necesario contemplar lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el cual establece que: “Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.”

22.3.- Son además obligaciones generales del contratista las siguientes:

- Limpieza, mantenimiento y conservación del edificio y de todas sus dependencias, Vivienda y Centro Social Polivalente, tanto diaria como anual.
- Reposición de menaje, mobiliario, enseres, material fungible y pequeño utillaje para el funcionamiento de los servicios.
- Suministros alimenticios para desayuno, comida, merienda y cena.
- Material de oficina.
- Productos de limpieza y aseo de los edificios.
- Mantenimiento y limpieza del jardín exterior del edificio.
- Actividades de animación sociocultural.
- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
- Vestuario.
- Tributos y seguros y cualquier otro imputable a este Apartado.

- Seguro de responsabilidad civil.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.5. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los

plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin

tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva,

sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la secretaria de este ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, C.P. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre propio o en representación legal de la empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____, y su domicilio social en la localidad de _____, nº _____, C.P. _____, (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participan en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma), a efectos de la participación en la licitación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, de vivienda de mayores y comedor social de Mestanza, ante el Ayuntamiento de dicho municipio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas particulares relativos a la contratación del servicio de vivienda tutelada, Ayuda a Domicilio y comedor social, y que en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.

Segundo.- En su caso, que ostento la representación de la sociedad _____

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Quinto.- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el

firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.- Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Mestanza, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Séptimo.- Que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores, en el Registro de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactos y no han experimentado variación.

Octavo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- email: _____

Noveno.- Que, me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en la Cláusula 21ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Décimo.- Me comprometo de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo Primero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Mestanza para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a de ____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de vivienda tutelada, servicio de Ayuda a Domicilio y comedor social, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, y aceptando el importe del precio hora del servicio de lunes a sábado de 12,40 € más IVA y el importe del precio hora del servicio de domingos y festivos de 16,49 € más IVA., aceptando el precio del comedor social, y el precio de licitación de la vivienda de mayores.

Asimismo, me comprometo a realizar las siguientes **MEJORAS**:

1.1 Mejoras en el precio del comedor social.

1.2 Mejoras en el precio de la vivienda tutelada

1.1. Número de horas del servicio de ayuda a domicilio sin coste alguno para el Ayuntamiento _____

1.2. Mejora técnicas a realizar:

*Grúas ortopédicas eléctricas con arnés _____

*Camas articuladas _____

*Sillas de ruedas _____

1.3. Horas de formación / reciclaje anual (relacionado con el desempeño de su trabajo), para las personas trabajadoras del servicio _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO III
PERSONAL SUBROGABLE – VIVIENDA TUTELADA

Nº	Categoría	Antigüedad	Horas semanales	Tipo de contrato	Coste salario
1	GEROCULTORA	13 ABRIL 2017	30 HS	501. TIEMPO PARCIAL	872,51 € BRUTOS
1	GEROCULTORA	11 ABRIL 2017	30 HS	TIEMPO PARCIAL	888,92 € BRUTOS
1	GEROCULTORA	11 ABRIL 2017	30 HS	TIEMPO PARCIAL	888,92 € BRUTOS

PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	15 DE MAYIO DE 2020	7,5/ variable	501, TIEMPO PARCIAL	294,16
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1 DE ENERO DE 2018	18,5 variable	501, TIEMPO PARCIAL	697,24

Se somete a votación, 4 votos a favor del PP y un voto en contra del PSOE, por no estar de acuerdo con la privatización de ayuda a domicilio. Siguiendo con el procedimiento de contratación según establece la legislación vigente.

PUNTO CUARTO.- URGENCIAS.

El equipo de gobierno quiere presentar por urgencia, la propuesta de salida voluntaria de la comunidad de usuarios de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de poblaciones desde el embalse del Montero.

Se somete a APROBACIÓN LA URGENCIA, y se aprueba por unanimidad

Pasando al fondo del asunto, se da lectura a la propuesta:

PROPUESTA

Salida voluntaria de la Comunidad de Usuarios de Aprovechamientos de Aguas con destino a abastecimiento de poblaciones desde el embalse de Montoro

Se puede comprobar que en el artículo 1, apartado 2 del citado Convenio: La Comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter VOLUNTARIO y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Ante este carácter voluntario, éste equipo de gobierno PROPONE al pleno salir de ésta COMUNIDAD DE USUARIOS de aprovechamientos de aguas ya que hasta el día de hoy, este ayuntamiento no ha usado las redes de abastecimiento, ni el aprovechamiento, ni ha utilizado la captación y el bombeo de aguas, ni la tubería de impulsión, ni el depósito del

puerto de Mestanza, ni la tubería desde éste depósito hasta la ETAP de Mestanza, ni la ETAP sita en Mestanza.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la oposición, manteniendo su abstención por no tener conocimiento de lo sucedido en los últimos 6 años.

El alcalde somete a votación la PROPUESTA de SALIDA VOLUNTARIA DE LA COMUNIDAD DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES DESDE EL EMBALSE DE MONTORO.

Se aprueba por parte del PP, con cuatro votos a favor, y una abstención del PSOE. Se aprueba por mayoría absoluta, siendo necesaria para salir de la comunidad de usuarios, según el art. 47 de la L.B.R.L., con lo cual prospera la propuesta del equipo de gobierno.

PARTE DE CONTROL

PUNTO 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo ruegos y preguntas, se da por terminada la sesión.

Y, no habiendo más asuntos, se da por levantado el acto, levantándose la sesión a las 18.52 hs del día indicado, de todo lo cual, se extiende la presente acta que firma conmigo el alcalde-presidente, de lo que yo, la secretaria, doy fe. Certifico.



AYUNTAMIENTO de MESTANZA
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Santiago Buendía Ruiz



AYUNTAMIENTO de MESTANZA
SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Jacinta Monroy Torrico